



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0012 NÚMERO DEL 06 DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 7049161 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y MARIANA SUAREZ ARBOLEDA”

LA DIRECTORA DE LA TERRITORIAL NOROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0304 del 03 de Abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE - TERRITORIAL NOROCCIDENTE y la contratista MARIANA SUAREZ ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.969.749, se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR. 7049161 de 2024 DANE Territorial Noroccidente, cuyo objeto fue: *“CE_2024_DRA_BDC_TH_TU Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la recolección de información del Censo Económico Nacional Urbano, mediante la aplicación del cuestionario a las unidades económicas de observaciones durante el operativo de campo en el municipio asignado.”*.

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por hasta por tres (3) meses y veintiún (21) días sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Que el valor del contrato se pactó inicialmente en ocho millones ciento ochenta y tres mil pesos m/cte (\$ 8.183.000,00) discriminados así: Por concepto de honorarios: Un primer pago por valor de \$ 2.000.000 m/cte., a la entrega de los informes consolidados de cobertura y calidad según la muestra asignada, en los formatos establecidos y previo cumplimiento del avance estipulado de las obligaciones contractuales de acuerdo con el cronograma establecido para el periodo. Un segundo pago por valor de \$ 2.000.000 m/cte., a la entrega de los informes consolidados de cobertura y calidad según la muestra asignada, en los formatos establecidos y previo



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0012 NÚMERO DEL 06 DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 7049161 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y MARIANA SUAREZ ARBOLEDA”

cumplimiento del avance estipulado de las obligaciones contractuales de acuerdo con el cronograma establecido para el periodo. Un tercer pago por valor de \$ 2.000.000 m/cte., a la entrega de los informes consolidados de cobertura y calidad según la muestra asignada, en los formatos establecidos y previo cumplimiento del avance estipulado de las obligaciones contractuales de acuerdo con el cronograma establecido para el periodo. Un cuarto y último pago hasta por valor de \$ 1.400.000 m/cte., de acuerdo con el cumplimiento de las actividades relacionadas con la entrega de los informes consolidados de cobertura y calidad según la muestra asignada, en los formatos establecidos y previo cumplimiento del avance estipulado de las obligaciones contractuales según cronograma establecido para el periodo y la entrega de un informe final de actividades realizadas. * Por concepto de transporte urbano: Por concepto de transporte urbano se le reconocerá al contratista un valor hasta por \$783.000 M/Cte., distribuidos así: Primer pago hasta por \$ 211.622 Segundo pago hasta por \$ 211.622 Tercer pago hasta por \$211.622 Cuarto y último pago hasta por \$ 148.134.

Que el día 08 de mayo de 2025 la supervisora control y vigilancia LADY TATIANA DIAZ GARZÓN solicitó la revisión de la liquidación contractual del contrato CO1.PCCNTR.7049161 indicando que por motivos de fuerza mayor, la señora MARIANA SUAREZ ARBOLEDA no ejecutó el contrato y por lo tanto debía liberarse la totalidad del valor del mismo, esto es ocho millones ciento ochenta y tres mil pesos m/cte (\$8.183.000,00)

Que a través del correo electrónico correspondenciamed@dane.gov.co el día lunes 19 de mayo del 2025, se le remitió al correo de autorización de notificación electrónica aportada por el contratista al momento de la firma del contrato marisuar27@hotmail.com citación para llevar a cabo la firma del acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato número CO1.PCCNTR.7049161 de 2024 DANE Territorial Noroccidente, diligencia que se programó para el día martes 23 de mayo de 2025 a las 9:00 a.m, dentro de esta comunicación electrónica puso de manifiesto la siguiente información:

***“Señora,
MARIANA SUAREZ ARBOLEDA***



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0012 NÚMERO DEL 06 DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 7049161 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y MARIANA SUAREZ ARBOLEDA”

C.C No. 1003969749

Asunto: Citación para firma de acta de liquidación bilateral – Contrato No. CO1.PCCNTR.7049161

Respetada señora:

*En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, me permito **citarla a la suscripción del acta de liquidación bilateral del Contrato No. CO1.PCCNTR.7049161**, suscrito entre usted y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE el día 21/11/2024.*

La citación se realizará en la siguiente fecha, hora y lugar:

- **Fecha:** 23/05/2025
Hora: 09:00 AM
- **Lugar:** Calle 44 #65-23 Edificio DANE Tercer piso.
En caso de imposibilidad para asistir personalmente, podrá enviar a un apoderado debidamente facultado mediante poder autenticado, o remitir comunicación escrita justificando su inasistencia.

Le recordamos que esta diligencia se realiza con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y proceder con la terminación formal del vínculo contractual.

Sin otro particular

”.

Que, vencido el término legal sin que haya sido posible obtener la comparecencia del contratista para la suscripción del acta de liquidación, se hace necesario adelantar la liquidación unilateral del contrato, en garantía del interés público y con el fin de cerrar formalmente la relación contractual.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0012 NÚMERO DEL 06 DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 7049161 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y MARIANA SUAREZ ARBOLEDA”

Que, conforme a lo anterior, esta dependencia procedió a realizar la liquidación técnica, financiera y administrativa del contrato, estableciendo que no existen saldos pendientes entre las partes como se detalla en el documento de liquidación que hace parte integral de esta resolución.

Que al respecto el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, define el plazo para la liquidación de los contratos estatales, de la siguiente manera:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. [...]”

Teniendo en cuenta que, a la fecha de emisión del presente acto administrativo, no se ha vencido el plazo legal de dos (2) años para liquidar unilateralmente el contrato y dejando constancia que con la liquidación del presente contrato, no se causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para EL CONTRATANTE. Advirtiéndole además que no ha operado la caducidad del medio de control de controversias establecido en el inciso 1 del literal j) numeral 2 del artículo 164 del CPACA, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, se procede con la liquidación unilateral del contrato No. CO1.PCCNTR.7049161 de 2024 DANE



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0012 NÚMERO DEL 06 DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 7049161 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y MARIANA SUAREZ ARBOLEDA”

Territorial Noroccidente, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, en razón de ello, la Dirección de la Territorial Noroccidental del DANE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7049161 de 2024 Territorial Noroccidente, que tuvo por objeto *“CE_2024_DRA_BDC_TH_TU Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la recolección de información del Censo Económico Nacional Urbano, mediante la aplicación del cuestionario a las unidades económicas de observaciones durante el operativo de campo en el municipio asignado”*, de la siguiente forma:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 8.183.000,00
VALOR LIBERADO	\$ 0,00
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 8.183.000,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 0,00
SALDO A REINTEGRAR y/o COMPENSAR	\$ 0,00
SALDO A LIBERAR	\$ 8.183.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta Resolución, y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos citados en esta minuta, salvo en lo que se opongan a ella.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0012 NÚMERO DEL 06 DE JUNIO DE 2025

“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 7049161 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y MARIANA SUAREZ ARBOLEDA”

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que, como resultado de la liquidación no existen obligaciones pendientes entre las partes de conformidad con el acta de liquidación que se anexa en el presente acto.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese esta resolución en los términos que dispone el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, frente a la misma procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante la Directora Territorial Noroccidente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez quede ejecutoriada la presente Resolución, se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la supervisora del contrato número CO1.PCCNTR.7049161 de 2025 DANE Territorial Noroccidente, así como a las dependencias y funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

Dada en Medellín, a los seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PAOLA FERNANDA MEDINA TOVAR
DIRECTORA TERRITORIAL NOROCCIDENTE – DANE - MEDELLÍN

Proyectó: Valery Natalia Arboleda Gómez - Abogada Contratista